

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 9 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	4,15	4,25	6,23	6,38
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dolares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos..	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas..	25,00	25,60	37,50	38,45
Fl. rines	411,00	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,00
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas..	3,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos...	25,46	26,10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras incluidas en los proyectos de residencia para Ingeniero y Matadero en la finca «Dehesón del Encinar», del término municipal de Oropeza (Toledo).

El presupuesto de ejecución por contrata del conjunto de las obras indicado asciende a ochocientas quince mil trescientas cuarenta y siete pesetas con doce céntimos (815.347,12).

Los proyectos y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Avenida del Generalísimo, 31) y en la Delegación de dicho Instituto en Talavera de la Reina (San Miguel, 4) durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciséis mil trescientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (16.306,96) deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 5 del próximo mes de enero, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día 10 del mismo mes.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.053—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LOGROÑO

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

Por el presente, se cita y emplaza a José Santiago Maruri, de treinta y siete años de edad, casado, de profesión industrial, siendo su domicilio, según manifestó al levantarse el acta de aprehensión, calle de las Cortes, número 9, bajo, de Bilbao, de donde es natural y vecino, desconociéndose su actual paradero, para que se presente ante esta Junta Administrativa el día 3 de enero de 1949, a las doce de su mañana, para presentar declaración en el expediente número 71 de 1948, que se le sigue por contrabando de tabaco, consistente en ciento siete ca-

jetillas de cigarrillos finos hebra y setenta y cuatro cajetillas de cigarrillos Ideales hebra, cuya aprehensión se llevó a cabo por la fuerza de la Guardia Civil del puesto de Logroño el día 28 de octubre del año actual, previéndole que caso de no presentarse se dará cuenta a la Autoridad judicial para que proceda a su detención.

Logroño, 2 de diciembre de 1948.—El Secretario de la Junta Administrativa, Juan Bautista Polo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, L. Izquierdo. 2.661—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Luque Melero.

Domicilio: La Carlota.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo de invierno en La Victoria.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada.

Córdoba, 15 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. 6.584—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Peticionario: Don Manuel Guerrero Sampedro.

Domicilio: Posadas.*

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 12.000 voltios, de 20 metros de longitud, que derivará de la línea de la C. A. Mengemor que tiene establecida desde Posadas a Hornachuelos, y terminará en un transformador de 7,5 KVA., de 12.000 \pm 5 %/220/127, que se establecerá en la caseta de transformación a construir en la finca «Valdegallinas», del término municipal de Posadas, propiedad del peticionario, y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada.

Córdoba, 9 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. 6.585—O.

GUADALAJARA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Eléctrica «La Rosa», Sociedad Anónima.

Domicilio: Tarancón (Cuenca).

Objeto: Interconexión de la Central «El Maquillon» con la subestación de la Central de Almodovar.

Características: Longitud, 10.730 metros; tensión, 8.000 voltios, 3 \times 15 KVA. Capacidad, 750 KVA. Transformador reductor 15/8 KV., en la central de «El Maquillon», del término de Illana.

Esta instalación empleará maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta dependencia, Topete, número 2.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso. 6.594—O.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Peticionario: Don Francisco Simón Encabo.

Domicilio: Azuqueca (Guadalajara).

Objeto: Electrificación de la finca «Venta de Tierras», en término de Alóvera (Guadalajara).

Características: Longitud, 87 metros; tensión, 15 KV., trifilar; capacidad, 10 KVA. Transformador trifásico 10 KVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Para la construcción de esta línea se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta dependencia, Topete, número 2, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados.

Guadalajara, 21 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso. 6.595—O.

MURCIA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Barceló Alemán, de Algezares (Murcia), calle Saavedra Fajardo, 14.

Objeto de la legalización: Determinados elementos instalados desde hace varios años en su industria de fabricación de anisados compuestos, licores y jarabes, sita en Algezares (Murcia).

Producción: 2.260 litros en la jornada normal de ocho horas.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcaistas, 1.

Murcia, 2 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó. 6.589—O.

VIZCAYA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Ermua, S. L.
Domicilio: Ermua (Vizcaya).
Objeto de la implantación: Instalar una industria para la fabricación de tubo «Bergman», a base de feije de hierro laminado en frío.

Capacidad de producción: 960.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 27 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.657—O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Vilaplana Boronat. Calle de San Jorge, 19, Alcoy.

Objeto: Sustituir en su fábrica de géneros de punto un telar circular de diez centímetros y tres rectilíneos con 62 centímetros por un telar circular tipo «P. B. D. R.» para mallas cruzadas, «Intelock», con 72 centímetros, de procedencia inglesa.

Producción: Anualmente, 4.000 docenas de prendas de género de punto, la cual no sufre alteración.

Esta industria empleará maquinaria extranjera y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56, Alcoy.

Alcoy, 25 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

2.656—O.

ESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Vicente Oliver Torrent, de Campell.

Objeto: Instalar una estación transformadora monocelular de 15 K. V. A. a 10.000/220/127 para distribución en baja tensión en Campell, sustituyendo la línea de baja que desde Fleix alimenta actualmente dicha localidad.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 25 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.655—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Angel Prieto López.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río San Pedro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guitiriz (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2. 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1948.—El Ingeniero-Director (ilegible).

2.662—O.

AYUNTAMIENTOS

BARCELONA

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 22 del actual, acordó sacar a concurso la construcción y explotación de un Palacio de Deportes en el parque de Montjuich, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso público entre entidades o particulares para la construcción y explotación de un Palacio de Deportes en el parque de Montjuich, con sujeción al anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento, de los Arquitectos don Javier Barroso, don Rafael de Aburto y don Martín José Marcide, premiados en el concurso de anteproyectos convocado por la Corporación Municipal, debiendo contener el expresado Palacio las siguientes instalaciones deportivas: Atletismo, Ciclismo, Boxeo y Lucha, Tennis, Baloncesto, Hockey sobre ruedas, Hockey sobre hielo, Pelota vasca, Tennis de mesa y Billar, además de los anexos y servicios correspondientes.

El anteproyecto base de este concurso consta de Memoria, planos y avance de presupuesto, con un importe total de treinta y ocho millones cuatrocientas cincuenta y un mil seis pesetas con treinta y cinco céntimos (38.451.006,35 peseta.).

Segunda. El Ayuntamiento de Barcelona cederá a la persona o entidad que resulte adjudicataria de este concurso, y durante el plazo que se fija en la base séptima, el uso y disfrute del solar resultante del derribo del Palacio de Artes Decorativas de la Exposición Internacional de 1929, con el terreno de jardín necesario para completar la superficie del anteproyecto aprobado y con arreglo a las líneas del mismo, con el conjunto total que resulta grafiado en rojo en el plano anexo a estas bases, y que mide una superficie de 16.624,95 metros cuadrados, equivalentes a 440.029,17 palmos cuadrados, siendo los límites del solar a ceder los siguientes: Al Noreste, con la calle de Lérida; al Noroeste, con una calle en proyecto, actualmente con la finca Salat; al Suroeste, con la avenida de la Técnica, y al Sureste, con jardi-

nes propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

La persona o entidad que resulte adjudicataria del concurso tomará a su cargo el derribo de las edificaciones existentes actualmente en el mencionado solar y la explanación del mismo y de la parte de jardín necesaria para la construcción del Palacio.

Los materiales procedentes del derribo que, a juicio de la Dirección Técnica, puedan volver a ser empleados en la construcción del Palacio, serán cedidos por el Ayuntamiento para tal fin, debiendo ser conducidos por el concesionario, por su cuenta, a los lugares destinados para escombros los que no se encuentren en tal caso.

El hierro de la estructura metálica de la construcción hoy existente en el solar quedará de propiedad municipal, facilitándose gratuitamente al concesionario a medida que las necesidades de la obra lo requieran, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo el carácter de aportación del Ayuntamiento a la misma.

Tercera. El adjudicatario del concurso vendrá obligado a encargar a sus costas a los Arquitectos autores del anteproyecto la confección del proyecto definitivo y la dirección de las obras de construcción del Palacio de Deportes, sometiendo a la aprobación municipal dicho proyecto, así como el presupuesto definitivo que se formule.

Cuarta. El adjudicatario del concurso deberá dar comienzo a las obras de construcción del Palacio de Deportes dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo municipal que apruebe el proyecto definitivo, terminándolas en el plazo de dos años. Las obras de construcción, habilitación y mueblaje del Palacio irán totalmente a cargo del adjudicatario.

El aplazamiento o la suspensión de las obras por causa no justificada motivará la pérdida de la fianza establecida en la base 19 y dará derecho al Ayuntamiento a la rescisión, con arreglo a lo fijado en la base 12.

Quinta. El Ayuntamiento tendrá el derecho de inspeccionar, a través del Servicio Técnico Municipal correspondiente, la ejecución de las obras, pudiendo fiscalizar las mismas en relación con los proyectos y presupuestos aprobados, y exigir la corrección de las infracciones que se observen.

Sexta. Terminado el edificio y previa la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales encargados de su inspección, se suscribirá un acta por el Ayuntamiento y el adjudicatario, a partir de la fecha de la cual se entenderá cumplida la obligación de este último de construir el edificio, y dará comienzo el período de explotación.

En dicha acta se fijará el valor de las obras efectuadas por cuenta del adjudicatario, tomando como base el presupuesto aprobado y deduciendo el importe de los materiales cedidos por el Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en el último párrafo de la base 12.

Séptima. El adjudicatario del concurso tendrá el derecho y el deber de explotar el Palacio de Deportes durante el período que resulte de la adjudicación, con un máximo de cincuenta años, a partir de la fecha de terminación del edificio, fijada en la forma establecida en la base sexta, organizando en el mismo los distintos espectáculos deportivos a que por su construcción esté destinado, ya sea directamente, ya mediante arrendamiento a personas o entidades de solvencia, de cuya gestión responderá directamente.

Si fuere adjudicado el concurso a proposición que fije el plazo de la explotación en un término menor de treinta años, la adjudicación tendrá carácter definiti-

no mediante el oportuno acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno. Por el contrario, si el plazo de explotación fijado en la proposición del adjudicatario del concurso fuera superior a treinta años, se entenderá que la misma tiene carácter provisional y que queda subordinada a la autorización preceptiva del Ministerio de la Gobernación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto de 25 de marzo de 1938 para los acuerdos de los Ayuntamientos que, según la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, requieren el trámite de «referéndum».

Octava. Al término de la concesión, el edificio, con todas sus instalaciones, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, debiendo ser entregado en buen estado de conservación. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento tendrá, mientras dure la concesión, el derecho de inspeccionar la conservación del edificio e instalaciones, requiriendo, en caso necesario, al concesionario para que lleve a efecto, bajo dirección municipal, las obras o trabajos precisos para asegurarla en todo momento.

Novena. El Palacio de Deportes de Montjuich no podrá ser destinado a otros espectáculos que los deportivos correspondientes a las instalaciones de que está dotado, y que se especifican en la base primera.

El adjudicatario viene obligado a tener en funcionamiento el Palacio y celebrar en él los espectáculos referidos, con el decoro e importancia que corresponde a la ciudad y al edificio. La inactividad del Palacio durante un periodo superior a tres meses, o el incumplimiento de los demás extremos de esta cláusula, será sancionada por el Ayuntamiento con arreglo a la base duodécima. La apreciación de las circunstancias a que se refiere la presente base es discrecional del excelentísimo Ayuntamiento.

Décima. Terminado el plazo de la concesión y revertido el Palacio al Ayuntamiento, éste organizará la explotación en la forma que tenga por conveniente, si limitación alguna. En el caso de que acordare arrendar la explotación, el adjudicatario de este concurso tendrá, por una sola vez, el derecho de tanteo a ejercitar en la licitación que haya de efectuarse.

Undécima. El adjudicatario disfrutará de exención de los derechos municipales de permiso de edificación y de los arbitrios, derechos y tasas municipales que gravan el edificio, pero no de los que recaigan sobre la explotación.

Deberá garantizar, en forma satisfactoria para el Ayuntamiento, la responsabilidad que puede recaer sobre el edificio como consecuencia del impago de los impuestos que gravan los espectáculos.

La Contribución territorial y el seguro de incendios, así como todos los gastos derivados de la explotación, mientras dure la concesión, correrán a cargo del adjudicatario, debiendo acreditar estar al corriente de pago de los dos primeros en cualquier momento que lo requiera el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá vender ni gravar el edificio o instalaciones, y la concesión no será traspasable sin la conformidad expresa de la Corporación Municipal.

Duodécima. El incumplimiento de las condiciones de la concesión será penado por la Alcaldía con multas que podrán llegar hasta cinco mil pesetas. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de la base cuarta, y en las bases octava, novena y undécima, las multas expresadas podrán reiterarse cada diez días, interin dure la infracción.

La reiteración de infracciones en forma que motive la imposición de más de seis multas consecutivas en la forma

prevista en el párrafo anterior, o de diez en un plazo no mayor de seis meses, aunque no sean consecutivas ni por el mismo concepto, dará derecho al Ayuntamiento a rescindir la concesión con arreglo a las siguientes normas:

a) Si tal circunstancia se produjera durante la construcción del Palacio, y antes de haberse recibido las obras, se llevaría a efecto una valoración de las realizadas, en forma contradictoria, por un Arquitecto designado por el Ayuntamiento, otro por el concesionario y, en caso de disconformidad, por un tercero insaculado entre una lista de diez facilitada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Del valor fijado en la forma establecida en el párrafo anterior se deducirá un 35 por 100, como penalidad que habrá de sufrir el concesionario, y el Ayuntamiento abrirá un nuevo concurso para terminar la construcción y llevar a efecto la explotación, corriendo a cargo del nuevo adjudicatario el satisfacer el importe del 65 por 100 restante al primitivo concesionario en un término no superior a seis meses, desde la resolución del nuevo concurso. Si el Ayuntamiento lo estimare más conveniente a sus intereses, podrá efectuar la terminación de las obras por su cuenta, adquiriendo desde luego la propiedad de las mismas y satisfaciendo a su cargo la propia cantidad anteriormente establecida.

b) Cuando la rescisión se produzca una vez terminada la obra, se procederá en forma semejante a la prevista en el apartado a), pero sirviendo de base la valoración de las obras a su terminación, fijada en el acta a que se refiere la base sexta, y el número de años transcurridos desde la concesión, determinándose en consecuencia el importe y número de las anualidades de amortización que reste satisfacer, y deduciendo de las mismas el 15 por 100 de su importe en concepto de penalidad. Las expresadas anualidades serán satisfechas a sus respectivos vencimientos por el nuevo concesionario, o el Ayuntamiento en su caso. El plazo que servirá de base al cálculo de las repetidas anualidades será el de la concesión y el interés legal.

Décimotercera. Las proposiciones que se presenten al concurso versarán sobre:

a) Plazo de la concesión, que no podrá rebasar los cincuenta años, contados en la forma que establecen las bases sexta y séptima.

b) Proyectos que se formulen respecto a la explotación.

c) Solvencia técnica para la construcción del edificio.

d) Garantías económicas a ofrecer, principalmente la que determina el segundo párrafo de la base undécima, debiendo asimismo figurar entre ellas una fianza en metálico o valores del Estado, Ayuntamiento de Barcelona o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, no inferior a 500.000 pesetas.

e) Cuantas propuestas, ofertas y garantías estime conducentes el concursante a mejorar o afianzar su proposición.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cuantas aclaraciones o justificaciones estime oportunas respecto a las ofertas formuladas por los concursantes, y apreciará las circunstancias de la proposición y cuantas otras estime conveniente en su conjunto, sin sujeción a orden ni prelación alguna y con entera libertad de acción, con arreglo a su criterio, pudiendo adjudicar o declarar desierto el concurso, sin derecho, por parte de los proponentes, a reclamación ni indemnización alguna.

Décimocuarta. Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los gastos del acta de apertura de pliegos y de la escritura de adjudicación y derivados, así como los de una primera copia de

ambas para el Ayuntamiento, y los anuncios de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Décimoquinta. Para tomar parte en el concurso habrá de formalizarse, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de cincuenta mil pesetas en metálico o valores del Estado, o Ayuntamiento de Barcelona, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, cuyo depósito será devuelto inmediatamente de fallado el concurso a todos los licitadores, excepto al que obtenga la adjudicación.

Décimosexta. Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por uno de los Letrados de la Junta de Jefes del Ayuntamiento, o por el Jefe-Letrao del Negociado de Presupuestos y Patrimonio. Habrán de extenderse en papel sellado de la clase sexta, con arreglo a la Ley del Timbre, ajustándose al modelo que figura al pie de estas bases.

Décimoseptima. Las proposiciones deberán presentarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador y del funcionario que lo reciba, a cuyo efecto se podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad se estimen necesarias. En el anverso de dicho sobre, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación del Palacio de Deportes de Montjuich, abierto por el Ayuntamiento de Barcelona.»

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el licitador, bajo su firma, que se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Décimooctava. Los pliegos deberán presentarse en el Negociado de Presupuestos y Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona, donde radica la Secretaría de la Comisión Consistorial que estudia la construcción y explotación del Palacio de Deportes de Montjuich, los días laborables, de once a trece, y también en el despacho de cualquier Notario de esta ciudad, quien deberá remitirlos en el mismo día al excelentísimo señor Alcalde.

El plazo para la presentación será de dos meses, a partir del siguiente día al en que sea publicado el correspondiente anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, y en sobre abierto, el resguardo que acredite la constitución del depósito a que se refiere la base décimoquinta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego que no se ajuste a las condiciones prefijadas. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto, si bien podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Décimonona. En el primer día laborable siguiente al en que finalicen los dos meses para la presentación de pliegos, tendrá lugar la apertura de los mismos ante una Mesa presidida por el excelentísimo señor Alcalde o por el ilustre señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del ilustre señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, dando fe el Notario a quien por turno correspondía.

Abiertos los pliegos, se extenderá el acta correspondiente, admitiéndose en la misma las observaciones o reclamaciones que formularán los concursantes presentes.

Vigésima. Las proposiciones presentadas pasarán a informe de los Servicios Técnicos y de la Intervención Municipal, siendo dictaminadas por la Comisión Consistorial designada para el estudio de la construcción de un Palacio de Deportes en Montjuich. Dicha Comisión tendrá las facultades a que se refiere el último párrafo de la base décimotercera, así como las de reclamar cuantos informes y asesoramientos, además de los previstos, pueda estimar necesarios.

El dictamen emitido por la Comisión Consistorial citada será elevado a la consideración de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, y la resolución de ésta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para la decisión definitiva.

Vigésimoprimer. Serán supletorios del presente pliego de condiciones el Reglamento para la Contribución de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, y todas cuantas disposiciones regulen los contratos administrativos que se consideren con tal carácter incorporadas al presente pliego.

Vigésimosegunda. Los concursantes, y especialmente el concesionario, rúncian a la jurisdicción y a los Tribunales de su domicilio y fuero, y se someten a los de la ciudad de Barcelona.

Barcelona, 26 de noviembre de 1948.
El Alcalde (ilegible).

2.040-O.

ANTEQUERA

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convocan a concurso-oposición tres plazas de músicos solistas (clarinete, flicorno y bombardino), dotadas con el haber anual de 3.300 pesetas; once de músicos de primera (flauta, óboe, requinto, tres de clarinete, flicorno, trompeta, trompa, trombón y bajo), con 3.000 pesetas; ocho de músicos de segunda (dos de clarinete, saxofón alto mi bemol, saxofón tenor, trombón, bajo, batería y caja), con 2.400 pesetas, y cuatro de músicos de tercera (dos de clarinete, saxofón barítono y trombón), con 1.800 pesetas.

Todos estos cargos llevan anexos los beneficios sociales establecidos por las disposiciones vigentes y los devengos de los correspondientes quinquenios.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga».

Los documentos que han de unirse a las instancias y las normas para resolver el concurso figuran en el anuncio que se publicará en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga».

2.039-O.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CANALIZACION DEL RIO MANZANARES

Concurso número 2

Por acuerdo de este Consejo de Administración, y en uso de sus facultades reglamentarias, se anuncia concurso para la ejecución por destajos sucesivos de 500.000 pesetas, de las obras de canalización definidas en el artículo segundo del pliego de condiciones particulares y económicas, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a trece millones trescientas setenta mil novecientas cuarenta pesetas con veinticinco céntimos (13.370.940,25).

El proyecto, presupuestos, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo, Villanueva, 12, hasta el momento en que termine la admisión de pliegos.

Las proposiciones, acomodadas a aquel modelo, podrán presentarse en dichas oficinas desde las nueve de la mañana

a dos de la tarde, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo depósito en la Caja de este Organismo de una fianza provisional de diez mil pesetas, equivalente al dos por ciento (2 por 100) del importe del primer destajo.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario y por el Tribunal designado al efecto, a las doce (12) horas del primer día hábil después de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

6.610-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados con anterioridad al año 1944 los resguardos de depósitos números I 102.587 y 104.757 de pesetas nominales 87.000 y 13.000, en exterior 4 por 100, los dos a favor de Sociedad de Socorros Mutuos de clase de segunda categoría del Cuerpo de Intendencia Militar, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
2.664-P.

Extraviado resguardo de depósito número T. 916.549, de pesetas nominales 22.000, en Obligaciones Marruecos 5 por 100, a favor de doña Beatriz Mendoza Esteban, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
6.602-P.

URBACO, S. A.

Denunciando extravío de resguardo provisional núm. 331, de 10 acciones, para que quien se crea con derecho al mismo formule oposición ante esta Compañía Constructora Urbanizadora (Sagasta, 11), en el plazo de quince días desde la publicación del presente. Pasado sin oposición, se expedirá duplicado anulando el resguardo desaparecido.

Madrid, 5 de diciembre de 1948.

6.609-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, se ha admitido la demanda de mayor cuantía, formulada por don Gustavo Salgas de León, contra don Enrique Conde-Salazar Jiménez, en súplica de que en su día se dicte sentencia declarando nulos cuantos actos, transmisiones, ventas y enajenaciones haya podido verificar el demandado con bienes de la propiedad del difunto don Olimpio Salgas Bonet, con-

denándole a devolver los bienes que de cualquier índole posea de la propiedad del referido señor y que puedan figurar a nombre de don Enrique Conde-Salazar Baena o de doña Blanca Jiménez Aguilera, o del propio demandado; de cuya demanda se ha conferido traslado a dicho demandado, don Enrique Conde-Salazar Jiménez, al que por su ignorado domicilio y paradero se emplaza por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma la presente en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Manuel Martínez.

6.613-A. J.

BARCELONA

EDICTO

A efectos de los prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Cruspinera Salas, que se ausentó de España el año 1923, sin tenerse noticias del mismo, habiendo instado este procedimiento su esposa, María de las Mercedes Serros Ballester.

Barcelona, treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

6.614—A. J.

1.º 9-12-948

BADAJOZ

Don Julio Cienfuegos Linares, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del Partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Antonio González Pérez, dedicado al negocio de vinos, con establecimiento abierto en la calle Vasco Núñez, núm. 27, de este capital, denominado «La Esquina», habiéndose nombrado Interventor de la misma el acreedor don Máximo Ayestarán, que figura en el primer tercio por orden de importancia de los créditos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Badajoz, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Julio Cienfuegos Linares.—El Secretario judicial, Lic. José María Priego.

6.605—A. J.

LA CORUÑA

EDICTO

Don José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Estrella Martínez Méndez, de cincuenta y nueve años, hija legítima de Francisco y Carmen, natural y vecina de la parroquia de Chamin, del término municipal de Arteijo, la cual se ausentó para Montevideo pasa de treinta años, y cuya declaración de fallecimiento solicita su hermana, doña Josefa Martínez Méndez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente edicto, que firmo en La Coruña a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, José María de Mesa Fernández.—El Secretario, José Otero Calviño.

6.611—A. J.

1.º 9-12-948